



Resolución Directoral N° 051 -2016-BNP/OA

Lima, 13 JUL. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 04-2013-BNP/OA/CP, de fecha 30 de mayo de 2013, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración que opina a favor de donar Trescientos Treinta y Uno (331) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, dadas de baja mediante Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065; así como, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, mitigar y evitar daño a la salud de las personas y al ambiente; en este ámbito, las entidades del sector público se constituyen en generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, debiendo entregarse los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS: Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos o a una EC-RS: Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizados por la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051 -2016-BNP/OA (Cont.)

misma que tiene como objetivo regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, en el numeral 6.2. de la Directiva N° 003-2013/SBN de “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE”, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS –registrados ante DIGESA o DIRESA– o a los Sistemas de Manejo de RAEE; La UCP elabora el Informe Técnico conforme al Anexo N° 01, sustentando la donación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles; Asimismo se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE; en el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar; La UCP eleva el expediente administrativo a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelve: Aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un Operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado; La OGA notifica al operador RAEE o al Sistema de Manejo de RAEE, la resolución que aprueba la baja y donación, suscribirá las actas de Entrega-Recepción con el donatario; Los gastos que irroge el traslado de la donación serán a cuenta del donatario;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva referida en el párrafo anterior, señala que se deberá notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Asimismo deberá de en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, remitir a la SBN copia de la siguiente documentación correspondiente;

Que, en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN de “PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, indica que los bienes dados de baja no podrán ser reutilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes;

Que, en concordancia con lo aludido, mediante Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, de fecha 20 de junio de 2013, la Biblioteca Nacional del Perú aprobó la baja de 331 (Trescientos Treinta y Uno) bienes catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos catalogados, según detalle en los Anexos 1 y 2, que forma parte de la presente resolución, la misma que autorizó la extracción física y contable de dichos bienes del patrimonio de la Biblioteca Nacional del Perú;





Resolución Directoral N° 051-2016-BNP/OA

Que, el informe Final del Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2012 de la Biblioteca Nacional del Perú, elaborado por la Comisión de Inventario Físico Patrimonio Mobiliario – Ejercicio 2013 de la BNP, concluyo en que de 18452 Bienes Muebles Patrimoniales que se han inventariado, están propuestos para la baja la cantidad de un mil doscientos cuarenta y dos (1,242) bienes, de los cuales 331 (Trescientos Treinta y Uno) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, para ser dados de baja, señalando que los mismos se encuentran en estado de conservación malo, por lo que no aplica su asignación a favor de los Centros Educativos de las Regiones en extrema pobreza conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento;



Que, mediante Informe N° 108-2016-BNP/OA/CP, de fecha 23 de junio de 2016, la Unidad de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico N° 002-2016-BNP/OA/CP, por el cual Control Patrimonial recomienda la disposición final de Trescientos Treinta y Uno (331) bienes dados de baja por causal de RAEE, mediante la modalidad de donación, para lo cual, se publicó en el portal WEB el Informe Técnico Legal N° 04-2013-BNP/OA/CP y cursó invitaciones a las empresas: V & V Industria y Comercio SAC, Perú Green Recycling SAC, Industrial Química Lima SRL, Comintel SAC, San Antonio Recycling S.A., Caresny Peru SAC, Compañía Industrial del Pacífico S.A., Ecocentur SAC, Tecnisan EIRL y Gestión de Servicios Ambientales, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiado de la donación;

Que, en tal sentido, cuatro empresas han manifestado por escrito su interés en ser donatarias de los bienes muebles calificados como RAEE, La empresa INQUILIMA SRL, las empresas: V & V Industria y Comercio SAC, Caresny Perú SAC y la Empresa Inversiones Macoll EIRL, empresas que remitieron la solicitud de donación a la Biblioteca Nacional del Perú y adjuntando la documentación exigida;

Que, de la revisión de la documentación remitida La empresa INQUILIMA SRL, se constató que la empresa cumple con presentar todos los documentos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva anteriormente aludida, estando liberada de incluir la Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente, al no estar constituida como Sistema de Manejo RAEE, sino como operador de RAEE;

Por ello, corresponde aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE a favor de La empresa INQUILIMA SRL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, a título gratuito la transferencia en la modalidad de donación de 331 (Trescientos Treinta y Uno) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, valorizados en S/. 25,150.81 (Veinticinco Mil Ciento Cincuenta con 81/100 Soles) de acuerdo a la descripción y detalle contenido en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución, a favor de la empresa INQUILIMA SRL, con RUC N° 20507939822.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051 -2016-BNP/OA (Cont.)

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área Control Patrimonial de la Oficina de Administración, lleven a cabo las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición de DONACIÓN, el que se formalizará mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge la formalización de la donación de los bienes que se detallan en el anexo mencionado en el artículo precedente, serán de cuenta del donatario.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución y anexos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como notificar la empresa INQUILIMA SRL y al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

avio,
ANA VIOLETA VELASQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

